

bierno del mismo mundo físico, con ser de un orden muy inferior, contemperó tan bien unas con otras las fuerzas y las causas naturales, y las hizo armonizar de un modo tan admirable que ninguna de ellas estorba á las otras, y que todas en perfecto conjunto conspiran al fin á que tiende el universo. Es, pues, necesario que haya entre ambas potestades un sistema de relaciones bien ordenado, no sin analogía con aquel que constituye la union del alma y del cuerpo en el hombre. *No es posible formarse cabal idea de la naturaleza y fuerza de estas relaciones sino considerando, como hemos dicho, la naturaleza de cada una de las potestades, y teniendo en cuenta la excelencia y nobleza de su fin*, puesto que tiene la una por fin próximo y especial ocuparse en los intereses terrenos, y procurar la otra los bienes celestiales y eternos (1).»

954. Todo lo que precede contiene las premisas: la Iglesia y el Estado ambos tienen por autor á Dios, fueron instituidos en el orden, y por consiguiente en la subordinacion; la subordinacion entre las potestades depende de la subordinacion de sus fines. Hé aquí las conclusiones.

Primera conclusion: «Así, pues, todo cuanto entre las cosas humanas es sagrado *por cualquier título: quidquid igitur in rebus humanis quoquo modo sacrum*; todo cuanto concierne á la salvacion de las almas y al culto de Dios, *ya por razon de su naturaleza, ya por el fin á que se refiere: quidquid ad salutem animarum cultumve Dei pertinet, sive tale illud sit natura sua, sine rursus tale intelligatur propter causam ad quam refertur*; todo esto atañe á la autoridad de la Iglesia: *id est omne in potestate arbitrioque Ecclesie* (2).» Luego, no sólo lo

(1) *Encycl. Immortale Dei.*

(2) *Ibid.*

que es *espiritual por naturaleza, sive tale illud sit natura sua*, si que también lo que es temporal por naturaleza y espiritual por sus fines y efectos, *sive rursus tale intelligatur propter causam ad quam refertur*, puede ser soberanamente regulado por la potestad eclesiástica.

Segunda conclusion: «Cuanto á las demás cosas, *cætera vero*, que abarca el orden civil y político, es justo que estén sujetos á la autoridad civil, puesto que mandó Jesucristo dar al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios (1).» Es decir, en las cosas del orden *puramente temporal*, en las cosas que son temporales tanto por el fin como por naturaleza, es el Estado independiente y soberano.

Añade el Papa una observacion. «Tiempos vienen á veces en que prevalece *otra* manera de asegurar la concordia y garantir la paz y la libertad, *alius quoque concordie modus ad tranquillam libertatem valet*; y es cuando los jefes de los Estados y los Sumos Pontífices se ponen de acuerdo sobre un punto particular mediante un tratado. En tales circunstancias da la Iglesia brillantes pruebas de su maternal caridad llevando tan allá como le es posible la indulgencia y la condescendencia (2).»

En resumen, las cuestiones mixtas pueden resolverse de dos maneras: segun el derecho extricto de la Iglesia,

(1) *Cætera vero, quæ civile et politicum genus complectitur, rectum est et civili auctoritati esse subjecta, cum Jesus Christus jusserit, quæ Cæsaris sint reddi Cæsari; quæ Dei, Deo. (Encycl. Immortale Dei).*

(2) *Incidunt autem quandoque tempora, quum alius quoque concordie modus ad tranquillam libertatem valet, nimirum si qui principes rerum publicarum et Pontifex Romanus de re aliqua separata in idem placitum consenserint. Quibus Ecclesia temporibus maternæ pietatis eximia documenta præbet, cum facilitatis indulgentiæque tantum adhibere solet, quantum maxime potest. (Ibid.).*

y según las benignas condescendencias de la Iglesia. Conforme á la pura teoría de los derechos de la Iglesia, la Iglesia es competente para resolver soberanamente las cuestiones mixtas por razón de su fin superior. Conforme á una práctica inspirada por la condescendencia, la Iglesia se entiende con el Estado en las cuestiones mixtas y las resuelve con un Concordato. De hecho, más de una vez resolvió la Iglesia por sí misma las cuestiones mixtas en los siglos de fe; en los modernos tiempos ha preferido ó aceptado cuando menos entenderse por Concordatos. Pero este segundo modo de resolver las cuestiones mixtas, al paso que manifiesta las misericordiosas concesiones de la Iglesia, no ataca por manera alguna su primer derecho de resolverlas por sí misma con autoridad suprema (1).

935. Llegamos á la misma conclusión considerando la *unidad* y *universalidad* de la Iglesia. Por una parte, abarca la Iglesia «á todas las familias de las naciones;» por otra parte, es una. Al frente de esta sociedad una, hay una sola y suprema cabeza: el Papa. El Papa extiende, pues, su autoridad á todos los pueblos de que se compone la Iglesia, y á todas las instituciones que en su seno encierra. Luego, la espada depende de la espada; la autoridad temporal está sujeta á la potestad espiritual.

Vamos á buscar el desarrollo de este argumento en la famosa Bula *Unam sanctam* de Bonifacio VIII (2).

(1) Jamás comprenderemos que á un Papa que con tanta precisión enseña cual sea la autoridad de la Iglesia sobre el Estado, pueda acusársele de guardar contemplaciones al liberalismo porque no pronuncia su nombre en esta célebre Encíclica. ¿Es más firme que Leon XIII en la declaración de los derechos de la Iglesia, Bonifacio VIII en la bula *Unam sanctam*? No lo pensamos así.

(2) Un autor, cuyo nombre callaremos, publicó en 1879, en la *Revista de las Cuestiones históricas*, un artículo contra la au-

«Debemos creer, dice el Pontífice, en una Iglesia santa, católica y apostólica, fuera de la cual no hay salvación ni remisión de los pecados; es una, porque tiene

tenticidad de la bula *Unam sanctam*. Los directores de la Revista declararon que declinaban la responsabilidad del artículo. Los argumentos son, en efecto, de una flaqueza sin igual.

Hé aquí los principales:

1.º Jesucristo, dice el autor, pregunta á los Apóstoles: «¿Tenéis una espada?» Contesta San Pedro: «Hay dos espadas aquí.» Mas, dice la bula, el cenáculo es la Iglesia; hay, pues, en la Iglesia dos espadas, porque hay dos espadas en el cenáculo. Concluye el autor: Esto es un sofisma.

R. Resp. Luego San Bernardo y la tradición católica son reos de sofisma.

2.º «Potestates à Deo ordinatæ sunt,» dice San Pablo. Es así, dice el autor, *ordinatæ* significa *instituidas* y no *subordinadas*. Luego, la bula, que traduce *ordinatæ* por *subordinadas*, comete un sofisma.

R. *Ordinatæ* quiere decir *instituidas en el orden*, luego en la *subordinación*.

3.º Dice también San Pablo: «*Spiritualis judicat de omnibus.*» De ahí infiere la bula que la potestad espiritual puede juzgar á la potestad temporal. «Es un sofisma,» dice el autor.

R. La Escritura tiene muchos sentidos; la tradición aplica al pasaje el sentido reprobado; concluyamos, pues, que este sentido ó es un segundo sentido literal, ó un sentido místico y legítimo.

4.º Bonifacio VIII trataba de tener contento á Felipe el Hermoso. Es, pues, inverosímil que hubiese expedido esta irritante bula.

R. De ninguna manera es irritante la bula; expone una doctrina que era entonces y debería ser hoy universalmente admitida.

5.º Muchos pasajes de la bula están tomados de Romano Egido, con quien se hallaba enzarzado Felipe. No es verosímil que Bonifacio VIII compusiera una bula con textos tomados de un autor sospechoso para el rey.

R. La bula se compuso con textos tomados de San Bernardo, Hugo de San Víctor, Romano Egido, etc. Es decir, de autores franceses ó que hacían autoridad en Francia.

un Señor, una fe y un Bautismo; es UNA como la paloma de los Cantares, UNA como el arca de Noé (1).»

«La Iglesia que es una, es *única* también. Dice *el Se-*

6.º El estilo de la bula no es digno de la Curia romana.

R. Debería probarse.

7.º No se insertó en las Clementinas ni en otras colecciones de derecho canónico.

R. Se halla en los *Extravagantes* y en el *Corpus juris canonici* de Gregorio XIII. Ni basta responder que no son auténticas todas las piezas de estas colecciones; porque á lo menos habrá que confesar que contienen todas una doctrina indisputable, y esto nos basta.

Finalmente, la bula se promulgó de nuevo en el Concilio ecuménico de Letran. Se objeta que el Concilio hubiera debido reproducir el texto de la bula á causa de las variantes; la misma razon habria para quejarse de que los concilios, al declarar auténticos los sagrados Libros, no hubiesen insertado el texto en sus decretos.

8.º Clemente V se retractó de la bula.

R. Clemente V de ningun modo se retractó ni invalidó la bula; declaró tan sólo que no habia sido su objeto aumentar la dependencia del rey de Francia respecto de la Santa Sede, lo que es grandísima verdad.

Etc., etc.

El autor parece persuadido de que la bula define el *poder directo* de los Papas sobre lo temporal de los reyes. Parece que ignora la teoría del *poder indirecto* de que hablamos aquí, y hasta la doctrina de la dependencia del Estado, *en lo espiritual*, de que hemos hablado más arriba. Creemos que el horror que tenia al *poder directo* le llevó á combatir la autenticidad de la bula.

(1) Unam, sanctam Ecclesiam catholicam et ipsam apostolicam, urgente fide, credere cogimur et tenere, nosque hanc firmiter credimus et simpliciter confitemur; extra quam nec salus est nec remissio peccatorum, Sponso in Canticis proclamante: Una est columba mea, perfecta mea: una est matris suæ, electa genitricis suæ; quæ unum corpus mysticum representat, cuius corporis caput Christus, Christi vero Deus; in qua unus Dominus, una fides, unum baptisma. Una nempe fuit diluvii tempore arca Noe, unam Ecclesiam præfigurat, quæ in uno cubito consummata, unum Noe videlicet gubernatorem habuit et rectorem, extra quam omnia subsistentia super terram legimus fuisse deleta. (Bulla *Unam sanctam*).

ñor por el Profeta: Oh Dios, librad mi alma de la espada, y salvad á mi ÚNICA de los dientes de los perros. Cristo rogaba entonces por sí mismo y por su cuerpo místico: se da á sí mismo el nombre de alma, y llama á su cuerpo su ÚNICA Iglesia (1).»

Esta Iglesia una y única es *universal* ó *católica*. Porque se dieron en herencia á Cristo todas las naciones (2); y la Iglesia debe extender su dominio hasta los confines de la tierra (3), y abarcar en su vasta unidad á los pueblos y Estados del mundo entero (4).

Mas para que la Iglesia se conserve *una* en su *universalidad*, es menester que tenga una cabeza, *única* que mande á *todas* las partes. «La Iglesia una y única, como no forma sino un solo cuerpo, sólo tiene una cabeza, dice Bonifacio VIII. Así que, Jesucristo dijo á Pedro: Apacienta mis ovejas, mis ovejas en general, y no éstas ó aquéllas en particular; de donde manifestamente se ve que se las encomendó todas universalmente (5).»

En resúmen, el Papa, como á cabeza de la Iglesia universal, tiene bajo su dependencia todas las partes de esta Iglesia, á las naciones como á las Iglesias particu-

(1) Hanc autem veneramur et unicam, dicente Domino in propheta: Erue à framea, Deus, animam meam, et de manu canis unicam meam. Pro anima enim, id est pro seipso capite simul oravit et corpore: quod corpus, unicam scilicet Ecclesiam nominavit propter Sponsi fidei sacramentum, et charitatis Ecclesie unitatem. Hæc est tunica illa Domini inconsutilis, quæ scissa non fuit, sed sorte provenit. (Bulla *unam sanctam*).

(2) Ps. II, 8.

(3) *Ibid.* LXXI, 8.

(4) *Ibid.* 41.

(5) Igitur Ecclesie unius et unice unum corpus, unum caput, non duo capita quasi monstrum, Christus scilicet et Christi vicarius, Petrus Petrique successor, dicente Domino ipsi: Pasce oves meas: meas, inquit, generaliter, non singulariter has aut illas, per quod commisisse sibi intelligitur universas. (Bulla *Unam sanctam*).

lares, aunque diversamente sujetas á su autoridad suprema. Luego el Papa ó la Iglesia, puede dirigir é instituir también ó revocar la potestad seglar de los reyes, como la de los obispos, bien que por diferentes títulos (1).

956. Oigamos, empero, á Bonifacio VIII desarrollando esta conclusion.

Hay dos espadas en la Iglesia, la espiritual y la temporal (2)... El que niega que está en poder de Pedro la espada temporal, no atiende á la palabra del Señor: Vuelve tu espada á la vaina... La espada espiritual y la espada material una y otra están en poder de la Iglesia; pero la primera debe ser esgrimida por la Iglesia, la segunda, en favor de la Iglesia; la una, por la mano del Pontífice, la otra, por la de los reyes y soldados, pero al arbitrio y por orden ó con permiso del Pontífice.

(1) Reges et Pontifices, clerici et laici non faciunt duas republicas, sed unam, id est unam Ecclesiam; sumus enim omnes unum corpus. At in omni corpore membra sunt connexa, et dependentia unum ab alio: non autem recte asseritur spiritualia pendere à temporalibus; ergo temporalia à spiritualibus pendent, illisque subjiciuntur. (Bellarm. *De Rom. Pont.* lib. V, cap. vii).

(2) In hac ejusque potestate duos esse gladios, spiritualem videlicet et temporalem, evangelicis dictis instrumur. Nam dicentibus apostolis: Ecce gladii duo hic, in Ecclesia scilicet, cum apostoli loquerentur, non respondit Dominus nimis esse, sed satis. Certe qui in potestate Petri temporalem gladium esse negat, male attendit verbum Domini proferentis: Convertite gladium tuum in vaginam.

Hay, en efecto, en la Iglesia, cuyo símbolo era el Cenáculo, dos espadas destinadas á defenderlas de sus enemigos. Pero al llegar la hora de las tinieblas, no deja Jesucristo á su Iglesia servirse por mucho tiempo de la espada material. Pronto vuelve á envainarse hasta la espada espiritual, y la Iglesia, como Jesucristo, sube sin resistirse al Calvario. ¿No es ésta la escena á que asistimos actualmente? Mas, aun cuando no eche mano á una ni á otra espada, tiene las dos en su poder.

Es menester que la espada dependa de la espada y que la potestad temporal esté sujeta á la potestad espiritual; porque si la espada no dependiera de la espada, no estarían ordenadas las potestades, como el Apóstol enseña. Es, en efecto, una ley de la Divinidad que las cosas inferiores sean por las medias llevadas hasta las supremas. Segun testimonio de la verdad, toca á la potestad espiritual instituir la potestad temporal y juzgarla, si no fuere buena. Y así en la Iglesia y la potestad eclesiástica se cumple el vaticinio de Jeremías: Te he constituido hoy sobre las naciones y sobre los reinos (1).

Concluye Bonifacio VIII: *Decimos, declaramos y definimos que es de necesidad de salvacion para toda criatura humana estar sujeta al Romano Pontífice (2).*

(1) Certe qui in potestate Petri temporalem gladium esse negat, male attendit verbum Domini proferentis: Convertite gladium tuum in vaginam... Uterque ergo in potestate Ecclesiæ, spiritualis scilicet gladius et materialis; sed is quidem pro Ecclesia, ille vero ab Ecclesia exercendus: ille sacerdotis, is manu regum et militum, sed ad nutum et patientiam sacerdotis. Oportet autem gladium esse sub gladio, et temporalem auctoritatem spirituali subjici potestati... Non ordinata essent, nisi gladius esset sub gladio... Lex divinitatis est infima per media in suprema reduci... Veritate testante, spiritualis potestas terrenam potestatem instituere habet et judicare, si bona non fuerit. Sic de Ecclesia et eclesiastica potestate verificatur vaticinium Jeremiæ: Ecce constitui te hodie super gentes et regna. Ergo, si deviat terrena potestas, judicabitur à potestate spirituali. (V. Extra. *Unam sanctam*).

Quando dicunt (S. Bernardus et Bonifacius VIII) in potestate Papæ esse utrumque gladium, volunt significare Pontificem habere per se et proprie gladium spiritualem: et quia gladius temporalis subjectus est spirituali, posse Pontificem regi imperare aut interdicere usum gladii temporalis, quando id requirit Ecclesiæ necessitas. (Bellarm. *De Rom. Pont.* lib. V, cap. vii).

(2) Porro subesse Romano Pontifici omni humanæ creaturæ (alias, omnem humanam creaturam), declaramus, dicimus et definimus omnino esse de necessitate salutis. (V. Extra. *Unam sanctam*).

Es decir, el Romano Pontífice gobierna en el orden de la salvación á los reyes y á los obispos, á los Estados y á las Iglesias particulares.

Verdad es que la dependencia del obispo y de la Iglesia particular, y la de los reyes y del Estado, tienen diferente carácter. La Iglesia particular y el obispo están sujetos al Papa como la mano está sujeta á la cabeza ó la parte al lado de la misma naturaleza; el rey y el Estado dependen del Papa como el cuerpo depende del alma, el criado del amo, el inferior que tiene un fin propio del superior que le hace concurrir á un fin más alto, sin perjuicio de su fin menos digno. De ahí resulta que la espada material permanece independiente en las cuestiones de orden temporal, porque la Iglesia tiene por exclusivo fin el orden de la salvación, y no le corresponde juzgar y regular lo que al mismo fuere ajeno (1). Pero en el orden de la salvación, tiene la Iglesia autoridad suprema sobre el Estado; puede reglamentar el ejercicio de la potestad seglar, conferir asimismo esta potestad ó retirarla, siempre y cuando lo exigieren la honra de Dios y los intereses espirituales de las conciencias. Porque, lo repetimos, encargada de llevar á Dios la humanidad regenerada, encamina hácia este fin supremo los individuos, las familias y los Estados.

3. Argumento sacado del origen de ambas sociedades.

937. Mas hay todavía otra razón quizás más profunda fundada en el *origen* de ambas sociedades.

Adán, según dijimos, había de ser la fuente de la vida sobrenatural; todas las generaciones humanas habían de recibir de esta cabeza única y universal no sólo la naturaleza sí que también la gracia.

Por consiguiente, debía tener Adán sobre toda la

(1) Quid enim mihi de iis qui foris sunt iudicare? (I Cor. v, 12).

humanidad salida de él la doble autoridad temporal y espiritual. Porque, lo repetimos, la *autoridad* pertenece á aquel que es *autor*. Autor de la naturaleza y de la gracia, debía, pues, Adán ser á la vez, si así puede decirse, el padre, rey y papa de toda su raza.

Empero, pierde el primer hombre la gracia cuya fuente debía ser, y sólo conserva en su prevaricación una naturaleza manchada y muerta, que transmitirá á sus descendientes en este estado de suciedad y de muerte. Dios, sin embargo, instituye de nuevo otra cabeza de la humanidad, vuelve á abrir otra fuente de la vida sobrenatural: esta nueva cabeza, esta nueva fuente, es «el hombre Jesucristo.» En adelante las humanas muchedumbres, salidas del primer Adán en pecado y en la muerte, irán al segundo Adán Jesucristo para renacer en Él á la santidad y á la vida. «La humanidad, dice aquel á quien admiramos como el más gran teólogo del siglo, no existe ya después del pecado sino con el designio de la regeneración. Adán lleva á Jesucristo en la humanidad la materia de su cuerpo místico; la Iglesia recoge esta materia, y se la asimila y la transfigura poco á poco (1).»

Concluamos. Adán, y el orden salido de él, es para Jesucristo y el orden que de Él procede; el orden de la naturaleza, cuyo principio es Adán, se refiere y subordina al orden sobrenatural, que se restaura en Jesucristo; la familia y el Estado deben someterse á la Iglesia en cuanto lo reclamare el bien espiritual de los hombres. Por esto pueden Jesucristo y su Vicario mandar á las familias y á los Estados, ordenar las cosas temporales, y disponer asimismo de los cetros y las coronas, dentro de los límites que exigieren los intereses espirituales de la humanidad regenerada.

(1) D. Gréa, *De la Iglesia y su divina constitucion*, Introd. p. 37.

«Jesucristo, dice nuestro gran doctor, no sólo recibió del Padre el imperio sobre la nueva criatura que hace renacer en Él, y que es su obra y su fecundidad, sino que se le da y le pertenece todo el universo criado; y la Iglesia, que en todo está asociada con El, recibe juntamente con El un poder que llega mucho más allá de los límites de la familia de los hijos de Dios de quienes es madre. Bien así como la autoridad del padre de familia no se extiende solamente á sus hijos que forman su posteridad, sino que junto con ellos abarca á los criados que sirven á sus hijos y á quienes él sustenta con la abundancia de sus riquezas. Así, pues, las obras de Dios que no son la Iglesia, son las sirvientas de la Iglesia, y hasta ellas se extiende el imperio de la Iglesia, conforme á su naturaleza y aptitud especial. No basta, pues, proclamar á la Iglesia independiente del Estado; sino que es preciso reconocer que, en virtud de su suprema prerogativa, llama en su ayuda, y tiene á ello derecho, al Estado mismo y á la sociedad civil, que no es ella ni con ella se confunde... El profeta Isaías habia cantado este servicio prestado por la humanidad á la Iglesia: «Alzaré mi señera y llamaré á los pueblos; y te traerán,» Jerusalen, «á tus hijos en tus brazos y á tus hijas en sus hombros. Serán los reyes tus nutricios, y tus nodrizas las reinas. Te adorarán postrados ante tí, y besarán el polvo de tus plantas (1).» «Esta dependencia es para siempre más el más glorioso privilegio de la humanidad, y su único consuelo en su gran desastre (2).» Porque, por medio de ella, el Estado sirve al orden sobrenatural restablecido en la Iglesia: «Esta sumision le ennoblece, y eleva hasta los fines de la eternidad su terrena y laboriosa existencia (3).»

(1) D. Gréa, *De la Iglesia y su divina constitucion*, lib. I, c. vi, p. 93-95.

(2) *Ibid.* lib. I, c. vi, p. 95.

(3) *Ibid.* Introd. p. 37.

958. Jesucristo dijo á Pedro: «Todo lo que atares en la tierra quedará atado en los cielos; y lo que desatares en la tierra quedará desatado en los cielos.» No puso Jesucristo restriccion alguna: ¿con qué derecho se pone una? Nada de cuanto puede interesar á la salvacion de las almas exceptuó Jesucristo: ¿por qué se exceptúa la ruptura del pacto social, la irritacion del juramento de fidelidad? O Pedro, «todo lo que atares, atado será; todo lo que desatares, desatado será:» todo, doquiera y siempre: cuanto afectare á la salvacion de las almas; ahora y en lo venidero; en el foro externo y en el foro interno; en la cabaña y en los tronos; respecto de los particulares, de las familias, de los Estados, de los consejos de los principes y de las dietas de las naciones, de los presidentes de repúblicas, de los reyes y de los emperadores.

«Apacienta mi rebaño,» dijo tambien á Pedro Jesucristo. El cargo de apacentar el rebaño, observa Belarmino, comprende el poder de echar á los lobos que le despedazan, de encerrar á los carneros que le molestan, y de guiar con la voz y con la vara por entre los buenos pastos á las ovejas. Los lobos que despedazan al rebaño, continúa el mismo Doctor, son los reyes herejes que tratan de pervertir la fe de los pueblos; los carneros que le molestan son aquellos reyes que, sin atacar la verdadera fe, gobiernan tiránicamente y usurpan los derechos de la Iglesia. Pedro, pues, tiene el derecho de deponer á los primeros y reprimir á los segundos. Tiene, por fin, el derecho de trazar á los reinos para el régimen de sus Estados, como á los simples fieles para su conducta privada, el camino que han de seguir para llegar á la eterna bienaventuranza, y el de obligarlos á andar por él (1).

(1) Cum Petro dictum est: Pasce oves, data est illi facultas omnis quæ est pastori necessaria ad gregem tuendum. At pas-

e. Objecion. 959. Quizás puedan decirnos ciertos semiliberales: «¿No advertís que vuestra tesis excita las iras y al mismo tiempo las carcajadas de los contemporáneos? Vuestras palabras hallan una contradicción universal. La opinión pública os es contraria.»

¿Es la opinión pública contraria á los católicos? No es ya la primera vez. A Pio IX, encarcelado, le era contraria la opinión pública. Gregorio VII, en sus luchas inmortales, ¿tenia la opinión pública en favor suyo? A San Pedro, cuando predicaba en el mundo el Evangelio de los hijos de Dios, y, para remontarnos á un ejemplo todavía más ilustre, á Jesucristo, clavado en cruz, ¿no le era también contraria la opinión pública?

tori necessaria est potestas triplex, nimirum: una circa lupos, ut eos arceat omni ratione qua poterit: altera circa arietes, ut si quando cornibus lædent gregem, possit eos recludere et prohibere, ne gregem ulterius præcedant; tertia circa oves reliquas, ut singulis tribuat convenientia pabula. Ergo hanc triplicem potestatem habet Summus Pontifex. Ergo tria argumenta conducuntur ex hoc loco. Primum sit: Lupi qui Ecclesiam Domini vastant, sunt hæretici; si ergo princeps aliquis fiat hæreticus, poterit pastor Ecclesiæ eum arcere per excommunicationem, et simul jubere populo ne eum sequatur, ac proinde privare eum dominio in subditos. Alterum vero sit: Princeps autem est aries furiosus destruens ovile, quando est catholicus fide, sed adeo malus, ut multum obsit religioni et Ecclesiæ, ut si episcopatus vendat, ecclesias diripiat, etc. Ergo poterit pastor Ecclesiæ eum recludere vel redigere in ordinem ovium. Tertium argumentum est: Potest pastor ac debet omnes oves ita pascere ut eis convenit. Ergo potest ac debet Pontifex omnibus christianis ea jubere atque ad ea cogere, ad quæ quilibet eorum, secundum statum suum tenetur, id est singulos cogere ut eo modo Deo serviant, quo secundum statum suum debent. Debent autem reges Deo servire defendendo Ecclesiam, puniendoque hæreticos et schismaticos... Ergo potest ac debet regibus jubere ut hoc faciant, et, nisi fecerint, eos cogere per excommunicationem aliasque commodas rationes. (Bellarm. *De Rom. Pont.* lib. V, cap. vii).

¿Nos es contraria la opinión pública? Nos lo había dicho nuestro Maestro: El nos predijo que el mundo nos contradiría, maldeciría y perseguiría, como á El también le contradijo, maldijo y persiguió. Nos enseñó que Satanás es «el príncipe de este mundo,» «el dios de este siglo:» ¿es de admirar, desde luego, que el mundo tenga á la verdad el mismo horror que su rey?

¿Nos es contraria la opinión pública? Los católicos reconocen la infalibilidad de la Iglesia; pero no reconocen la de ese tribunal ante el cual los citais. El príncipe de este mundo es mentiroso (1); el mundo es mentiroso como él; la opinión pública es harto á menudo la voz del mundo y de su príncipe; es, pues, natural que mienta como ellos. La opinión pública pregona «principios nuevos,» «ideas y derechos nuevos,» y «una nueva civilización.» Librados por la verdad del yugo (2) de las humanas opiniones, los católicos son los servidores de la verdad; en lugar de ser los discípulos de la opinión pública extraviada, son los contradictores de la misma; hoy la contradicen con el testimonio de la palabra, quizás la contradirán mañana con el de su sangre: hijos de los Mártires, vencerán como ellos á la opinión pública con la constancia de su fe. En la actualidad, la opinión pública desconoce los derechos supremos de la verdad eterna; tengamos confianza: un día el mundo desengañado proclamará otra vez el reinado social de Jesucristo y aceptará todas las consecuencias.

960. Y sin embargo, nos complacemos en repetirlo todavía: tranquilícense los políticos. La Iglesia no piensa invadir un dominio que no le pertenece. Solemnemente reconoce que cuanto es del orden puramente temporal depende exclusivamente de la autoridad de los príncipes: «La Iglesia no es el Estado, dice el gran

III. Observación y conclusión.
1.º Observación.

(1) Joan. vii, 44.

(2) Joan. viii, 32.